



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO CONCEJO N° 041-2025-MPI

ICA, 03 DE ABRIL DEL 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria del 03 de abril del 2025, la Hoja de Envío N° 0000138-2025, de fecha 07 de enero de 2025, Carta N° 004-2025-SBI-P, Oficio Circular N° 001-2025-GAJ-MPI, del 13 de enero de 2025, Informe N° 0005-2025-URMG-GPPR-MPI, Hoja de Envío N° 000539-2025-MPI, de fecha 20 de enero de 2025, Oficio N° 019-2025-SBI-P, Oficio N° 234-2025-GA-MPI, de fecha 06 de enero de 2025, Oficio N° 069-2025-GAJ-MPI, Informe N° 0015-2025-URMG-GPPR-MPI, de fecha 27 de enero de 2025, Informe N° 087-2025-JUCPEM-SGCPEM-GA-MPI, Informe Técnico N° 005-2025-SGCPEM-GA-MPI/MG, Informe Legal N° 0006-2025-AL-LFM-SGCPEM-GA-MPI, Informe Legal N° 024-2025-RFL-GAJ-MPI, de fecha 19 de febrero de 2025, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la citada Ley, establece que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada norma, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*.

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*.

Que, mediante la Hoja de Envío N° 0000138-2025, de fecha 07 de enero de 2025, en adjunto la Carta N° 004-2025-SBI-P, el Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Ica, Mag. Pedro Carlos Ramos Loayza, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, la participación de la Municipalidad Provincial en la firma del Convenio Tripartito con el Gobierno Regional de Ica y la Sociedad de Beneficencia de Ica. Asimismo, comunica que los funcionarios encargados de la evaluación por parte del Gobierno Regional de Ica, han sugerido que la Municipalidad Provincial de Ica forme parte de dicho convenio, con el fin de garantizar el proceso completo, desde la elaboración de las fichas técnicas hasta su ejecución en base a las siguientes propuestas:

▮ Hoja de Ruta N° 52589-2024.- Firma de Convenio Específico para la Construcción del cerco perimétrico y construcción de pabellones, construcción de velatorio en el terreno para el nuevo cementerio, terreno cedido en uso por la Municipalidad Provincial de Ica, asimismo, donación de unidades móviles para la atención de sepelios.

▮ Hoja de Ruta N° 28931-2024 Adquisición de unidades móviles: volquete, tanque cisterna, cargador frontal, camioneta, motocard para el mantenimiento del nuevo cementerio.

▮ Hoja de Ruta N° 66669.- Mejoramiento de los servicios sociales que brinda la beneficencia: Construcción e Implementación de Comedor Restaurant y Construcción de una panadería pastelería.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, a través del Oficio Circular N° 001-2025-GAJ-MPI, del 13 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Administración, la Subgerencia de Control Patrimonial y la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Ica, la emisión de un informe técnico y legal respecto a la viabilidad de los convenios propuestos por la Sociedad de Beneficencia de Ica.

Que, mediante el Informe N° 0005-2025-URMG-GPPR-MPI, de fecha 14 de enero de 2025, la Unidad de Racionalización y Modernización de la Gestión comunica algunas observaciones al expediente administrativo presentado por la Sociedad de Beneficencia de Ica, a fin de que sean debidamente subsanadas.

Que, a través de la Hoja de Envío N° 000539-2025-MPI, de fecha 20 de enero de 2025, en la que se adjunta el Oficio N° 019-2025-SBI-P, el Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Ica remite los documentos solicitados y señalados en el Informe N° 0005-2025-URMG-GPPR-MPI.

Que, en el Informe N° 0015-2025-URMG-GPPR-MPI, del 27 de enero de 2025, la Unidad de Racionalización y Modernización de la Gestión, emite opinión en respuesta al Oficio N° 069-2025-GAJ-MPI, considerando que la Sociedad de Beneficencia de Ica, ha cumplido con el levantamiento de las observaciones, remitiendo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del respectivo informe legal y para que continúe el procedimiento administrativo correspondiente.

Que, mediante el Oficio N° 234-2025-GA-MPI, de fecha 06 de enero de 2025, la Gerencia de Administración emite su opinión, considerando que es fundamental la finalidad del convenio. Asimismo, recomienda que se precise en el mismo de qué manera o bajo qué título la municipalidad adquirirá la propiedad de los bienes, con el fin de proceder a su donación, o a través de otra modalidad, de ser el caso.

Que, a través del Informe N° 087-2025-JUCPEM-SGCPM-GA-MPI, el jefe de la Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico remite en adjunto el Informe Técnico N° 005-2025-SGCPM-GA-MPI/MG y el Informe Legal N° 0006-2025-AL-LFM-SGCPM-GA-MPI, concluyendo que, en atención al presente, es de opinión de declarar VIABLE el Convenio Tripartito con el Gobierno Regional de Ica, la Sociedad de Beneficencia de Ica y la Municipalidad Provincial de Ica. Se señala que para tal efecto, se deberá cumplir con lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio, la cual establece que la Sociedad de Beneficencia de Ica será responsable de la documentación y los bienes adquiridos, los cuales deberán ser transferidos a título de donación, quedando a disposición del Cementerio General de Saraja, con el propósito de contribuir a las necesidades que este requiera para el beneficio del público usuario.

Que, asimismo, obra en el Expediente Administrativo el Acta de Reunión Interinstitucional, celebrada entre los equipos técnicos del Gobierno Regional de Ica y la Sociedad de Beneficencia de Ica, de fecha 02 de enero de 2025, debidamente firmada por los miembros de ambos equipos, tal como consta en dicha acta.

Que, revisado el convenio remitido se advierte que de acuerdo al contenido de su Cláusula Cuarta, tiene por objeto: Establecer las condiciones y los términos bajo los cuales EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA implementará "El mejoramiento de los Servicios que brinda la Sociedad de Beneficencia de Ica" e instalará una Panadería Pastelería y un Comedor Popular a favor de LA BENEFICENCIA, de esta manera se reafirma los objetivos y compromisos entre las entidades tal como se ha estipulado en el Convenio Marco. LA MUNICIPALIDAD será la institución que recepcionará toda la documentación del Proyecto y de la obra ejecutada para luego transferir a LA BENEFICENCIA.

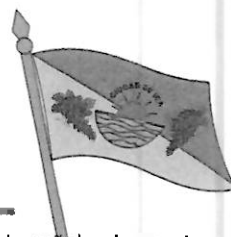
Que, en la cláusula quinta, indica el monto y destino de los Recursos para el Financiamiento de "El mejoramiento de los servicios que brinda la Sociedad de Beneficencia de Ica" y la instalación de la Panadería Pastelería y Comedor Popular, monto previsto en el documento que formara parte del Plan Operativo del Proyecto, conforme a la estructura del financiamiento y categoría del gasto.

Que, en el marco del presente Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional, EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA se proveerá de los recursos económicos y/o documentos para concretar la instalación de la Panadería Pastelería y Comedor Popular en favor de LA BENEFICENCIA, a su vez LA BENEFICENCIA solo financiará recursos (bienes y servicios) que se encuentren dentro de la estructura de financiamiento y categoría de gastos. EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA empleará los recursos exclusivamente para los fines de la instalación en procura del logro de los resultados establecidos (...).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, a su vez la cláusula sexta, indica las condiciones del financiamiento señalando que, los desembolsos por cualquier concepto provenientes de los fondos de la contribución provenientes del convenio serán ejecutados por EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, de acuerdo a las normas que rigen los proyectos (...).

Que, en su cláusula séptima, se especifican las responsabilidades en la ejecución, las cuales son las siguientes:

EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA será responsable de:

- a) El cumplimiento de los objetivos y resultados previstos en el presente documento señalado en la cláusula cuarta según el cronograma a fijarse entre las partes.
- b) La supervisión, evaluación y conformidad con los objetivos realizados en favor de la materialización del convenio específico.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA será la institución responsable de: La recepción de toda la documentación y recepción de la obra ejecutada para luego transferirla a LA BENEFICENCIA.

LA BENEFICENCIA será responsable de: Coordinar las acciones necesarias para el logro de los objetivos que tiene establecido el Decreto Legislativo N° 1411.

Que, asimismo, en su cláusula octava se precisan las obligaciones vinculadas a la ejecución del Convenio por parte del Gobierno Regional de Ica y la Beneficencia. De igual manera, la cláusula décima establece la vigencia del convenio, la cual estipula que el presente convenio tripartito entrará en vigencia al día siguiente de su suscripción y finalizará una vez cumplido el objetivo establecido en la cláusula cuarta.

Que, mediante Informe Legal N° 024-2025-RFL-GAJ-MPI, de fecha 14 de febrero de 2025 la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que: 3.1) Que, ES PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA", cuyo objeto se describe en su cláusula cuarta, asimismo teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades materia de este informe legal y contando con opinión favorable, previamente se deberá remitir a la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica; para la Emisión del Dictamen y este sea elevado al pleno del concejo para su aprobación en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", 3.2) Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica, 3.3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo. Que, se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que, en representación de la municipalidad, suscriba el "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA", teniendo como objeto lo descrito en su cláusula cuarta.

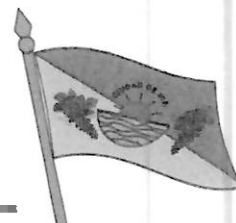
Que, en virtud de la disposición de colaboración entre las entidades mencionadas y teniendo en cuenta los fundamentos fácticos y jurídicos presentados en el presente informe, así como las opiniones favorables de las áreas correspondientes de la comuna municipal es jurídicamente procedente que la Municipalidad Provincial de Ica suscriba el "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA", cuyo objeto se describe en su cláusula cuarta, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Previo a su suscripción, deberá ser derivado a la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica, para su debate, deliberación y/o aprobación, con el fin de emitir el Dictamen correspondiente.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica, se determinó que: 3.1 Que, ES PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe la suscripción del "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA" teniendo como objeto lo descrito en su cláusula cuarta, en consecuencia, AUTORICESE al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que, en representación de la Municipalidad, suscriba el "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA", 3.2 Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica ; para la emisión del Dictamen correspondiente, 3.3 Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo 3.4 Que, se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



que en representación de la municipalidad suscriba el "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA".

De conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de abril del 2025, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Suscripción del "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA" cuyo objeto es establecer las condiciones y los términos bajo los cuales EL GOBIERNO REGIONAL implementará "El mejoramiento de los Servicios que brinda la Sociedad de Beneficencia de Ica" e instalará una Panadería Pastelería y un Comedor Popular a favor de LA BENEFICENCIA, de esta manera se reafirma los objetivos y compromisos entre las entidades tal como se ha estipulado en el convenio marco. LA MUNICIPALIDAD será la institución que recepcionará toda la documentación del proyecto y de la obra ejecutada para luego transferir a LA BENEFICENCIA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica. Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, para que, en representación de la municipalidad, suscriba el "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, NOTIFIQUE el presente Acuerdo de Concejo, al Gobierno Regional de Ica, la Sociedad de Beneficencia de Ica, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias, para que se dé fiel cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica, con las formalidades previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, para que por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática se PUBLIQUE el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.munica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

TRAMITE QUE
CORRESPONDE